

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES COMO CUSTODIO DE CEMENTERIO 1 (VIEJO) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO TACACHICO.

NOSOTROS: MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA, mayor de edad, Carpintero, de nacionalidad salvadoreña, sexo masculino, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], extendido en la Ciudad de San Salvador, el veintitrés de septiembre de dos mil quince, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y que en lo sucesivo se denominará **“El Contratante”** y por otra parte **José María Mayorga Quijano**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], extendido en San Salvador, Departamento de San Salvador, el quince de noviembre de dos mil dieciocho, actuando en calidad de Prestador de Servicios Personales como **CUSTODIO DE CEMENTERIO #1 (VIEJO)**, y que en lo sucesivo se denominará: **“El Contratado”**; por lo anteriormente mencionado, **ACORDAMOS**, celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Brindar y Contar con los Servicios Personales como **CUSTODIO DE CEMENTERIO 1 (VIEJO)**. **CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DE CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **TRES MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES, (\$3, 350.00)**, los que serán cancelados conforme a las cláusulas del presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA. HONORARIOS.** **“El Contratado”**, se compromete a brindar sus Servicios Personales como **CUSTODIO DE CEMENTERIO 1 (VIEJO)**, quien devengará un pago mensual de **Trescientos Treinta y Cinco Dólares Exactos (\$335.00)**, menos la deducción de Impuesto sobre la Renta. **CLAUSULA CUARTA. PAGOS.** **“El Contratante”**, se compromete a cancelar en pagos mensualmente a **“El Contratado”**, por la cantidad de **Trescientos Treinta y Cinco Dólares Exactos (\$335.00)**, menos la deducción de Impuesto sobre la Renta, por brindar sus Servicios Personales como **CUSTODIO DE CEMENTERIO 1 (VIEJO)**. **CLAUSULA QUINTA. FONDOS.** Los Fondos que se destinen para estas erogaciones, serán provenientes de Fondos Propios. **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.** El presente Contrato tendrá una vigencia de **DIEZ MESES**, contados a partir del **Uno de julio de dos mil veinte al treinta de abril de dos mil veintiuno**, el que podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento; con notificación anticipada de un mes, como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se ameriten la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna. **CLAUSULA SEPTIMA.**

MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente. **CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES.** Los Pagos que perciba “**El Contratado**”, por Servicios Personales que preste a “**El Contratante**”, no generará o dará derecho u obligación alguna en concepto de aguinaldo o compensación alguna, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del Contrato suscrito entre ambas partes. **CLAUSULA NOVENA. LABORES.** “**El Contratado**”, como CUSTODIO CEMENTERIO 1 (VIEJO) de la Municipalidad de San Pablo Tacachico, deberá desarrollar sus labores en el Horario de Lunes a Viernes de 8: 00 am a 4:00 pm. Quien velara por el Uso adecuado de las Instalaciones del Cementerio y verificara la Distribución de las Fosas. Entre las Funciones y Actividades Básicas están: a) Realizar el aseo y Mantenimiento correspondiente. b) Mantener el Libro de Enterramiento diario, c) Coordinar con el Encargado/a de Visto Bueno la Venta de Puestos para Enterramientos, d) Realizar cualquier Actividad encomendada por el Jefe Inmediato Superior. **CLAUSULA DECIMA. RECURSOS.** “**El Contratante**”, se compromete a brindar los recursos necesarios para el funcionamiento y desempeño de sus labores de trabajo; por lo que “**El Contratado**”, se compromete a custodiar, resguardar, proteger y responder por todos y cada uno de los recursos y/o insumos que “**El Contratante**” proporcione, así como también a retornarlos cuando se estime conveniente; en los casos de pérdida o mal uso de los recursos, será responsabilidad económica de “**El Contratado**” y serán deducidos de sus pagos mensuales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NORMAS DISCIPLINARIAS.** “**El Contratado**”, se compromete a cumplir y a desarrollar sus labores, con diligencia y eficiencia conforme tiempo y lugar convenidos que la Administración Municipal lo disponga y cualquier otra función que se estime conveniente; además se compromete a dar cumplimiento a las normas internas y disciplinarias de la Municipalidad; asimismo a la observancia de buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERMISO.** “**El Contratante**”, se compromete a conceder Permiso a “**El Contratado**”, cuando así lo requerirá; por lo que queda totalmente prohibido el Abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin causa justificada y/o presentarse a sus labores en estado de embriaguez o cualquier o estado inadecuado o impropio al puesto asignado. El referido permiso deberá ser gestionado con anticipación y deberá justificar las causas del mismo a “**El Contratante**” o jefes inmediatos; por lo que el otorgamiento y consideración será facultad de “**El Contratante**”. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de algunas de las cláusulas de este Contrato bastará para la suspensión del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.**

NOTIFICACIONES. Se señala para cualquier comunicación, en el caso de “**EI Contratante**”, a la dirección Calle Principal y Avenida José Cipriano Castro, y para “**EI Contratado**”, [REDACTED]; y por lo expuesto en el presente Contrato, se deja constancia; y en fé de lo acordado, firmamos la presente en la Ciudad de San Pablo, Departamento de La Libertad a los treinta días del mes de Junio de dos mil veinte.

Mario Alberto Castillo Villanueva.
Alcalde Municipal
San Pablo Tacachico
“El Contratante”.

José María Mayorga Quijano.
DUI [REDACTED]
NIT [REDACTED]
“El Contratado”.

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.